

desarrollados y a las instituciones y organismos multilaterales a que respondieran con ánimo favorable a las necesidades de los países menos adelantados en los distintos sectores del comercio y el desarrollo,

*Recordando* la resolución 3036 (XXVII) de 19 de diciembre de 1972 de la Asamblea General, en la que reconoció que era necesario llevar a la práctica lo antes posible las disposiciones pertinentes de la resolución 62 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>69</sup>,

*Recordando también* la resolución 1753 (LIV) de 16 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo recomendó, entre otras cosas, que la Asamblea General examinara en su vigésimo octavo período de sesiones los arreglos institucionales para la aplicación de las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados y que examinara medios y arbitrios de utilizar en mayor medida una parte considerable de los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, así como otras fuentes y arreglos, al servicio de los países menos adelantados en la superación de sus deficiencias básicas,

*Recordando además* la resolución 1754 (LIV) de 16 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo reconoció la necesidad de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas tomaran nuevas medidas concertadas, incluso la adaptación de sus normas operacionales, de los términos y condiciones en que se prestara la asistencia y de sus arreglos institucionales, a fin de dar prioridad y atención coordinada a los problemas propios de los países en desarrollo menos adelantados,

*Advirtiendo con reconocimiento* la preocupación y los informes de los diferentes órganos de las Naciones Unidas, en particular de la Junta de Comercio y Desarrollo y del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en respuesta a la resolución 3036 (XXVII) de la Asamblea General en que se les pidió que iniciaran y aceleraran la ejecución de sus programas de acción en favor de los países menos adelantados dentro de sus esferas de competencia.

*Tomando nota* de la nota del Secretario General<sup>70</sup> sobre la conveniencia y viabilidad del establecimiento de un fondo especial en favor de los países en desarrollo menos adelantados y de la nota del Secretario General<sup>71</sup> sobre los arreglos institucionales para la aplicación de medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, incluida la necesidad de crear un fondo especial para esos países,

1. *Exhorta* a los países desarrollados a que otorguen la máxima prioridad a la urgente aplicación de las medidas especiales en favor de los países menos adelantados que se contemplan en la resolución 62 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a que elaboren medidas innovadoras en las diferentes esferas de asistencia a los países menos adelantados con miras a acrecentar su capacidad para lograr beneficios equitativos y eficaces de las medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Insta* a las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas y a las fuentes bilaterales y multilaterales de financiación del desarrollo a que aceleren las medidas respecto de las resoluciones 1753 (LIV) y 1754 (LIV) del Consejo Económico y Social y a que introduzcan los medios necesarios para aumentar su capacidad de participar más eficazmente en la aplicación de las medidas de asistencia a los países menos adelantados, tal como se detalló en la resolución 62 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

3. *Pide* a todos los países desarrollados que respondan en forma favorable al movimiento tendiente a reactivar y reorientar el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, contribuyendo a él y llevando a la práctica sus actividades operacionales a través de las conferencias anuales de promesas de contribuciones.

4. *Decide* examinar nuevamente en su vigésimo noveno período de sesiones la cuestión de la creación de un fondo especial de desarrollo para los países menos adelantados con el fin de complementar los servicios que las instituciones financieras existentes prestan a esos países y, con este objeto, pide al Secretario General que prepare, para su presentación por conducto del Consejo Económico y Social en su 56° período de sesiones, un resumen de los estudios ya hechos junto con información adicional sobre la necesidad de crear un fondo especial para los países menos adelantados y los arreglos institucionales para este fin;

5. *Decide además* que en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General se inicie una evaluación amplia de la aplicación de las medidas especiales en favor de los países menos adelantados y se tome una decisión sobre los principios y el posible sistema de funcionamiento de un fondo especial de desarrollo para los países menos adelantados, y que, sobre la base de los informes y estudios solicitados por el Consejo Económico y Social a las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, se realice un examen de las medidas especiales en favor de los países menos adelantados con el objeto de mejorar la capacidad de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para poner en práctica las disposiciones de la resolución 62 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y de adaptar las directrices de política, las normas operacionales, los términos y las condiciones y los marcos institucionales que convengan a las condiciones y problemas de los países menos adelantados.

2203a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1973

### 3175 (XXVIII). Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* los principios pertinentes del derecho internacional y las disposiciones de los convenios y las reglamentaciones internacionales, en especial el Cuarto Convenio de Ginebra<sup>72</sup>, relativo a las obligaciones y responsabilidades de la Potencia ocupante,

<sup>69</sup> Resolución 2626 (XXV).

<sup>70</sup> E/5269.

<sup>71</sup> E/5416.

<sup>72</sup> Convenio relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

*Recordando* sus anteriores resoluciones relativas a la soberanía permanente sobre los recursos naturales, incluida la resolución 1803 (XVII) de 18 de diciembre de 1962 en la que se declara el derecho de los pueblos y de las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>73</sup>,

*Recordando también* su resolución 3005 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, en la que afirma el principio de la soberanía de la población de los territorios ocupados sobre sus riquezas y recursos nacionales y exhorta a todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos especializados a que no reconozcan, colaboren ni ayuden en manera alguna en cualesquiera medidas que tome la Potencia ocupante para explotar los recursos de los territorios ocupados o para introducir algún cambio en la composición demográfica, el carácter geográfico o la estructura institucional de dichos territorios,

1. *Afirma* el derecho de los Estados y los pueblos árabes cuyos territorios están bajo ocupación extranjera a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales;

2. *Reafirma* que todas las medidas tomadas por Israel para explotar los recursos humanos y naturales de los territorios árabes ocupados son ilegales e insta a Israel a que ponga fin inmediatamente a tales medidas;

3. *Afirma* el derecho de los Estados y los pueblos árabes cuyos territorios están bajo ocupación israelí a la restitución de sus recursos naturales y a plena indemnización por la explotación y el saqueo de dichos recursos naturales y por los daños causados a los mismos, al igual que por la explotación y la manipulación de los recursos humanos de los territorios ocupados;

4. *Declara* que los principios anteriores se aplican a todos los Estados, territorios y pueblos bajo ocupación extranjera, dominación colonial o *apartheid*.

2203a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1973

### 3176 (XXVIII). Primer examen y evaluación general bienal de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Habiendo emprendido,* de conformidad con el párrafo 83 de su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, un examen de los acontecimientos económicos y sociales desde la iniciación del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Aprueba* el siguiente texto del primer examen y evaluación general bienal de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo:

<sup>73</sup> Resolución 2626 (XXV).

### Examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo

INDICE	<i>Párrafos</i>
I. INTRODUCCIÓN	1-11
II. EVALUACIÓN GENERAL	12-36
A. Logro de metas y objetivos	12-17
B. Esfuerzos de los países en desarrollo	18-23
C. Actuación de los países desarrollados	24-32
D. Visión global	33-36
III. NUEVAS MEDIDAS	37-69
A. Medidas que deben adoptar los países en desarrollo	38-49
B. Medidas que deben adoptar los países desarrollados	50-66
C. Medidas que debe adoptar la comunidad internacional	67-69

#### I. INTRODUCCION

1. El concepto mismo de examen bienal aceptado en 1970 suponía que dicho examen constituiría una oportunidad para hacer una evaluación general de las realizaciones logradas y para desprender de ella inferencias para el futuro. La información acerca de la experiencia de los dos primeros años del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1971-1972) es aún insuficiente para efectuar un análisis completo, fáctico y amplio de los progresos realizados y de las deficiencias encontradas, o para definir nuevos objetivos que puedan poner en tela de juicio los objetivos ya incorporados en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>74</sup>. Al mismo tiempo, los cambios en la percepción cualitativa y las sugerencias de que se modifiquen los indicadores actuales no justifican abandonar los esfuerzos para hacer una evaluación cuantitativa cuando esto es posible. En todo caso, la tarea de examen y evaluación no consiste en analizar ejemplos aislados de progreso ni en estudiar determinados indicadores, sino en evaluar las tendencias generales y los progresos realizados para lograr un desarrollo económico y social integrado. De esta evaluación se desprende que la experiencia de los últimos dos años sigue siendo motivo de gran preocupación.

2. A partir de 1970, la economía mundial ha venido experimentando una serie de crisis monetarias que han tenido graves repercusiones, especialmente en los países en desarrollo, debido a su mayor vulnerabilidad general a los impulsos económicos externos. Además, se han producido cambios importantes en las relaciones económicas internacionales, particularmente entre los países adelantados. Al mismo tiempo, es evidente que la comunidad internacional ha adquirido más conciencia de la interdependencia de sus problemas comunes y, en especial, de la interdependencia de distintas categorías de problemas que en el pasado, cuando se llegaban a estudiar, se abordaban separadamente. Los cambios en las relaciones entre los países desarrollados proporcionan una oportunidad para idear nuevas formas de cooperación internacional que abarquen los intereses de todos los países y den un impulso vital al progreso económico y social de los países en desarrollo. Se reconoce cada vez más que la presente distribución del poder económico en el mundo no está equilibrada y se tiene cada vez más conciencia de que los países en desarrollo y los países desarrollados tienen un interés común en un funcionamiento racional y equitativo de la economía mundial. La creciente comprensión de los determinantes del proceso de desarrollo servirá también de útil fuerza.

3. No obstante, si se juzga la situación en función de las medidas internacionales adoptadas desde 1970, la causa

<sup>74</sup> Resolución 2626 (XXV).